

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Asunto: **Resolución**
Número de Folio: **310586824000165**

Mérida, Yucatán, a 27 de agosto de 2024

Para resolver la solicitud marcada con el folio **310586824000165** que se tuvo por recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **27 de agosto de 2024**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1

I. Con fecha 27 de agosto de 2024, la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAIP) tuvo por recibida vía Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **310586824000165**.

II. En la referida solicitud el particular requirió información en los siguientes términos: **"Me dirijo ante ustedes, diversas dependencias municipales y de gobierno, para que me puedan facilitar la siguiente información, ya que la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS) quien es la "encargada" del cuidado, monitoreo y registro de todo lo relacionado con tortugas marinas (entre otras especies), se declaró con "Inexistencia de la información" (Con numero de folio 310571724000121), siguiente que solicito: "Quiero conocer el numero total de Tortugas Marinas atacadas por perros ferales durante los años 2022, 2023 y lo que va del 2024. De este total de tortugas marinas atacadas por perros ferales, quiero conocer el numero total de tortugas marinas que murieron y el numero total de tortugas marinas que pudieron volverse a liberar. Quiero conocer el numero total de nidos de tortugas marinas registrados a lo largo de toda la costa en los años 2022, 2023 y 2024. (dividido por año) Quiero conocer el numero total de tortugas marinas (bebés) liberadas a lo largo de toda la costa en los años 2022, 2023 y 2024." // Datos Adicionales: La plataforma no me permite acceder a la a Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal (SEMARNAT), por lo que su apoyo para hacer llegar una copia a esta institución, acelerará la búsqueda de la informacion solicitada." (SIC).**

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 02 de mayo de 2016 y que entró en vigor el día 03 de mayo del mismo año, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, Independiente, Imparcial y Colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.



Página web:

www.inaipyucatan.org.mx

Redes sociales:



InaipYucatán



Teléfono:

999 925 86 31

Dirección:

Avenida Colón No. 185 x10 y 12 Col.
García Ginerés. C.P. 97070.Mérida,
Yucatán, México.

Segundo. Que la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Instituto, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Después del análisis realizado a la solicitud señalada en el antecedente segundo, es posible determinar que lo requerido por la persona solicitante es relativo a **obtener datos estadísticos de acciones tendientes a la preservación y protección de las tortuga marinas en las costas del Estado de Yucatán;** lo cual no corresponde a la competencia de este Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ya que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, este Instituto tiene como objeto garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la ley estatal y demás disposiciones normativas aplicables.

Aunado a lo anterior, **es importante señalar que el Inaip Yucatán no concentra la información que generan otros sujetos obligados, ni tiene la facultad para solicitarla a nombre de los ciudadanos, por ello, la solicitud de información pública debe de enviarse directamente a la institución que genera o posee en sus archivos el documento al cual se quiere acceder con motivo de sus competencias o funciones.**

En relación con lo anterior y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley general y 80 de la Ley estatal de la materia, es procedente orientar a la persona solicitante para dirigir su solicitud de acceso a la información hacia el sujeto obligado competente en la materia, ya que conforme a los artículos 11, 12, 23 y 121 de la Ley General, **los sujetos obligados a través de sus unidades de transparencia, tienen la obligación de transparentar y permitir el acceso a la información pública que obre en su poder con motivo de sus atribuciones, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley,** derivado de lo anterior, se realizó el estudio de la normatividad aplicable a lo petitionado en la solicitud, resultando lo siguiente:

a) De la lectura de la solicitud de información, se puede advertir que lo petitionado puede obrar en los archivos de los sujetos obligados de la **Federación denominados PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PROFEPA, y de la COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS;** que son organismos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, ante lo cual, se encontró la siguiente normatividad que guarda relación con la materia de la solicitud:

EGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como determinar la competencia, estructura y atribuciones de sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- ...
III. Comisión: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
IV. Procuraduría: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;
V. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

Artículo 3. Al frente de la Secretaría está una persona Titular de la misma, quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de:

- ...
B. Órganos administrativos desconcentrados:
I. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;
II. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
III. Comisión Nacional del Agua, y
IV. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CAPÍTULO X DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 43. La Procuraduría tiene las atribuciones siguientes:

I. Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto;

Artículo 45. La Procuraduría, para el ejercicio de sus atribuciones, contará con las unidades administrativas siguientes:

...

III. Subprocuraduría de Recursos Naturales, a la que están adscritas:

- a) Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre;
- b) Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, y**
- c) Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal;

Artículo 59. La Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros tiene las atribuciones siguientes:

- ...
- XI. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano en la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas;**

4

**CAPÍTULO XI
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS**

Artículo 67. La Comisión tiene las atribuciones siguientes:

- ...
- IV.** Dirigir la política en materia de conservación y protección, así como establecer medidas para la conservación de la biodiversidad y su aprovechamiento sustentable dentro de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, en los hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre y en otras áreas cuya administración compete a la Comisión, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría competentes y de los propietarios o legítimos poseedores de los predios donde se localicen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y los hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre;

- ...
- VIII.** Formular, promover, ejecutar y evaluar proyectos para la conservación y recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación, en su caso, de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados, así como con otras unidades administrativas de la Secretaría, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

...

Artículo 68. La Comisión, para el ejercicio de sus atribuciones, contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Temas Internacionales;
- II. Dirección General de Operación Regional;
- III. Dirección General de Conservación;**
- IV. Dirección de Administración y Finanzas;
- V. Dirección de Asuntos Jurídicos;
- VI. Dirección de Evaluación y Seguimiento;



- VII. Direcciones Regionales, y
- VIII. Direcciones de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 72. La Dirección General de Conservación tiene las atribuciones siguientes:

...
XII. COORDINAR EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE TORTUGAS MARINAS;

***Puede consultar la normatividad antes citada mediante el siguiente link:**

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5659411&fecha=27/07/2022#gsc.tab=0

Aunado a lo anterior, se encontró un comunicado de prensa de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de fecha 23 de mayo de 2024, donde se señala que la **PROFEPA** es la encargada de inspeccionar, vigilar y proteger a las tortugas y sus ecosistemas en el territorio mexicano, así como de verificar y certificar a las embarcaciones, para que cumplan con la legislación vigente y tengan en buen funcionamiento los Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas (DET), con el fin de evitar la pesca accidental de éstas.

Puede consultar dicho comunicado de prensa en el siguiente enlace:

[https://www.gob.mx/profepa/articulos/dia-mundial-de-las-tortugas-365725#:~:text=La%20Profepa%20es%20la%20encargada,Marinas%20\(DET\)%2C%20con%20el](https://www.gob.mx/profepa/articulos/dia-mundial-de-las-tortugas-365725#:~:text=La%20Profepa%20es%20la%20encargada,Marinas%20(DET)%2C%20con%20el)

b) Consecuentemente y en vista de lo señalado en el inciso a) de la presente resolución, se puede concluir que la información peticionada pudiera obrar en los archivos de la **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PROFEPA**, ya que dentro de sus atribuciones se encuentra entre otras, la de inspeccionar y vigilar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano en la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas; por otro lado, la información también podría obrar en los archivos de la **COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**, ya que dentro de sus atribuciones se encuentra la de coordinar el Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas.

No obstante lo anterior, también se encontró un comunicado de prensa del Gobierno del Estado de Yucatán, de fecha 10 de agosto de 2024, publicado en el sitio de internet del Gobierno Estatal, al cual se puede acceder mediante el siguiente link: https://www.yucatan.gob.mx/saladeprensa/ver_notas.php?id=7979 a través del cual, se infiere que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, SDS, podría contar con información sobre el registro de nidos de tortugas marinas y liberación de ejemplares de tortugas para el año 2024, puesto que en el comunicado de prensa se señala lo siguiente:

“...Por instrucciones de Vila Dosal, el director de Gestión y Conservación de Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS), Toshio

Yokoyama Cobá, participó junto a guardaparques y jóvenes voluntarios de Sisal, Telchac y Dzilam de Bravo, en la liberación de las pequeñas tortugas, reintegrándolas a su hábitat natural con la esperanza de que puedan retornar a las costas yucatecas al alcanzar la edad adulta para continuar con su etapa de reproducción.

Como parte de las estrategias que impulsa el Gobierno del Estado a través de la SDS, en los campamentos tortugueros se busca cuidar a la mayor cantidad de nidos posibles para poder aumentar el número de especímenes que llegan al mar y al mismo tiempo la cantidad de individuos que van a regresar a nuestras playas para anidar una vez que alcancen su edad reproductiva.

En ese sentido, la SDS reconoció la suma de esfuerzos a favor de esta especie entre los tres órdenes de Gobierno, sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas, que permiten consolidar la lucha de la conservación de estas especies que se encuentran protegidas debido a la amenaza de peligro de extinción.

En lo que corresponde a la temporada 2024, que comprende de abril a octubre, se tiene actualmente un registro de 1,251 nidos; donde 1249 de ellos son de Eretmochelys imbricata (tortuga carey) y tan solo 2 nidos de la especie Chelonia mydas (tortuga blanca); los cuales se distribuyen en campamentos de dirección estatal.

Por otra parte, en Sisal se reportan 735 nidos, Telchac Puerto 450 nidos y Dzilam Bravo 66. Todo esto derivado del programa para la Conservación y Protección de la Tortugas Marina en Yucatán.

Como parte de las acciones en materia de conservación a la fauna y medio ambiente, a través del Gobierno del Estado se brinda una especial atención a esta especie por parte del Comité de Conservación y Protección de las Tortugas Marinas del estado (COCTOMY) que lidera la SDS, el cual cuenta con el apoyo de diversas instituciones relacionadas con la materia, desde donde se determinan los protocolos de manejo de la especie y se capacita al voluntariado.

En dicho sentido, si usted realizó una solicitud de información a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado (SDS) y no está conforme con la respuesta obtenida, se le orienta a presentar su recurso de revisión en contra de la respuesta recibida, para lo cual cuenta con un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta, mismo que puede ser presentado a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, presionando el botón de “Queja” que encontrará en su historial de la solicitud, o en su caso, a través del correo electrónico recursos.revision@inaipyucatan.org.mx

Cuarto. Por las razones vertidas en el considerando que antecede y con fundamento en los artículos 4, 59, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, es procedente orientar a la persona solicitante para tramitar su solicitud de acceso a la información pública ante la **Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, PROFEPA**, ya que dentro de sus atribuciones se encuentra entre otras, la de inspeccionar y vigilar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano en la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas; así como también, ante la **Unidad de Transparencia de la Comisión**

Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ya que dentro de sus atribuciones se encuentra la de coordinar el Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas; lo anterior, a través de internet en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> seleccionando en la sección correspondiente, **al ámbito “Federación” y en Institución seleccionar a “Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, PROFEPA” y “Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)”**.

Ejemplo 1:

Denominación o razón social de la institución a la que solicitas información *

Estado o Federación

Institución

Puedes elegir más de una opción. Cantidad máxima de 33 instituciones a los que se puede solicitar información en una misma solicitud

Instituciones seleccionadas

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

7

Ejemplo 2:

Denominación o razón social de la institución a la que solicitas información *

Estado o Federación

Institución

Puedes elegir más de una opción. Cantidad máxima de 33 instituciones a los que se puede solicitar información en una misma solicitud

Instituciones seleccionadas

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)

En atención a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

RESUELVE

Primero. Se determina la notoria incompetencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para atender la



solicitud de acceso a la información pública realizada por la persona solicitante, en virtud de las razones expuestas en el considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo. Oriéntese a quien solicita la información a tramitar su solicitud de acceso a la información pública ante la **Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, PROFEPA**, ya que dentro de sus atribuciones se encuentra entre otras, la de inspeccionar y vigilar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano en la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas; así como también, ante la **Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, ya que dentro de sus atribuciones se encuentra la de coordinar el Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas; lo anterior, a través de internet en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio> seleccionando en la sección correspondiente, **al ámbito “Federación” y en Institución seleccionar a “Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, PROFEPA” y “Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)”**; lo anterior de conformidad con lo señalado en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución.

Tercero. Infórmese a la persona solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente, mismo que puede ser presentado a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, presionando el botón de “Queja”, o en su caso, a través del correo electrónico recursos.revision@inaipyucatan.org.mx

Cuarto. Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Mtro. Mario Rodrigo Escalante Galaz, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 27 de agosto de 2024.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**MTRO. MARIO RODRIGO ESCALANTE GALAZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

MREG